



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo)

VISTA la propuesta de iniciación del expediente para la concesión de subvenciones a empresas y autónomos para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas, así como para promover la competitividad, realizada por la Concejalía de Área en fecha de 03 de octubre de 2018.

VISTO el acuerdo de iniciación del expediente de fecha 03 de octubre de 2018, realizado por esta Alcaldía.

VISTA la propuesta de gasto de fecha 03 de octubre de 2018, por importe de 9.000,00 euros contra la aplicación presupuestaria 2410.47000 “Fomento del Empleo. Subvenciones para el Fomento del Empleo”.

VISTO el Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 03 de octubre de 2018.

VISTO el Informe de Intervención 319/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, de carácter FAVORABLE.

Por medio de la presente

RESUELVO.

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a empresas y autónomos para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas, así como para promover la actividad emprendedora del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo) con el siguiente contenido:

1. Bases Reguladoras. Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a empresas y autónomos para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas, así como para promover la actividad emprendedora, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 199 de fecha 19 de octubre de 2017.
2. Cuantía y crédito presupuestario: las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2410.47000, con el límite de 9.000,00 euros.
3. Objeto, condiciones y finalidad. La presente convocatoria tiene por objeto la subvención de:
 - Contrataciones en régimen laboral siempre que reúnan las siguientes características:
 - a) Que la contratación de nuevos trabajadores suponga un incremento de la plantilla respecto a la existente en el mes anterior a la fecha de la nueva contratación.
 - b) Que la duración mínima de los nuevos contratos sea, como mínimo, de tres meses.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo)

- c) Los contratos, en modalidad indefinida o temporal, habrán de ser suscritos al amparo de las modalidades de contratación vigentes de acuerdo con la normativa aplicable.
 - d) Que la jornada laboral del contrato subvencionado no sea inferior a 4 horas diarias.
- Igualmente, tendrán la consideración de subvencionables las actuaciones que supongan el inicio de una actividad productiva en el término municipal y reúnan las siguientes características:
 - a) Gastos de primer establecimiento: gastos de constitución (notariales, registrales, etc.) y de primer establecimiento (los necesarios para la puesta en marcha, por ejemplo, selección de personal, sondeos y estudios de mercado, capacitación profesional, etc.).
 - b) Seguros de accidentes o de responsabilidad civil afectos a la actividad.
 - c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles.
 - d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - e) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios o de propaganda.
 - f) Gastos relativos a la realización de cursos relacionados con la actividad subvencionada.
 - g) Cuotas a la Seguridad Social de los seis primeros meses de actividad de la persona beneficiaria.
4. Régimen de otorgamiento. La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.
5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Podrán solicitar la subvención aquellos sujetos a que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Empresas de capital privado, así como autónomos que formalicen contratos con trabajadores por cuenta ajena, siempre y cuando estos trabajadores cumplan los siguientes requisitos:
 - Se encuentren empadronados en el Municipio de La Puebla de Montalbán.
 - Se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha con, al menos, UN (1) año de antigüedad a la fecha de formalización del contrato.
 - b) Personas físicas y jurídicas y entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de La Puebla de Montalbán desde el día 1 de enero del año de la convocatoria y cumplan los requisitos exigidos en la ordenanza reguladora.
6. Órganos competentes. A efectos de la instrucción del expediente de subvención tienen la consideración de órgano instructor unipersonal Intervención General y de órgano instructor colegiado a la Comisión Informativa de Hacienda.
7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor 1, 45516, de La Puebla de Montalbán, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien en



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo)

cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

- Cuando la subvención se solicite para la contratación en régimen laboral de personas desempleadas:
 - a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
 - b) Escritura pública de constitución de la empresa, inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), y fotocopia del D.N.I. del titular o representante legal. En el caso de trabajadores autónomos, fotocopia del D.N.I. y alta en el Régimen General de Trabajadores por Cuenta Propia.
 - c) Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago del mismo.
 - d) Declaración responsable del solicitante o representante legal del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios (Anexo II).
 - e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y Municipal.
 - f) Certificado de Seguridad social de hallarse al corriente en el pago de sus cuotas.
 - g) Proyecto de contratación debidamente cumplimentado (Anexo III).
- Cuando la subvención se solicite para el inicio o implantación de actividades productivas:
 - a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
 - b) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales -con el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán y demás Administraciones Públicas-, y frente a la Seguridad Social (Anexo II).
 - c) Plan de empresa, de acuerdo con el artículo 12.2.c) de las Bases Regulatoras.
 - d) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solamente en caso de entidades que, durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones Públicas o entes u organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, para la misma actividad.
 - e) Relación de los justificantes acreditativos de méritos, en su caso.

La fecha límite de presentación será de un (1) mes, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes: las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo)

- Baremo aplicable a la concesión de subvenciones para la contratación en régimen laboral de personas desempleadas:
 - a) Por contratación de carácter indefinido: 1 punto por cada contrato.
 - b) Por contratación de parados de larga duración: 1 punto por cada contratación.
 - c) Por contratación de parados mayores de 45 años, menores de 30 años o mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto por cada contrato.
 - d) Por cada uno de los contratos laborales formalizados en el año de la convocatoria: 1 punto.
- Baremo aplicable a la concesión de subvenciones para la iniciación o implantación de actividades productivas:
 - a) Por creación de empleo:
 - Por cada persona inscrita en el régimen especial de trabajadores autónomos: 1 punto.
 - Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de duración mínima de tres meses a jornada completa: 0.5 puntos.
 - Por cada contrato de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido: 1 punto.
 - b) Por forma jurídica de economía social: cooperativa, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada: 1 punto.
 - c) Por responsabilidad social y medioambiental, acreditando el compromiso con el medio ambiente, las prácticas de responsabilidad social y de igualdad de oportunidades (certificados de acuerdo con las normas ISO o similares o compromiso de su obtención): 0,5 puntos por concepto, con un máximo de 1,5 puntos.
 - d) Por el desarrollo de una actividad en sectores de interés y desarrollo futuro: 2 puntos.
 - e) Para el fomento de la innovación y desarrollo de la cultura de innovación de procesos, productos, etc.: hasta 1,5 puntos.
 - f) Se incrementará la puntuación 0,25 puntos cuando el solicitante, persona física, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - Menores de treinta años.
 - Mayores de cuarenta y cinco años.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.

En caso de empate se estará al orden de presentación de las solicitudes en el Registro General de esta Corporación.

9. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver el expediente será de un (1) mes, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación de la lista de beneficiarios y de solicitudes desestimadas mediante edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.
10. Posibilidad de reformulación: a los efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003m, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN
Plaza Mayor, 1 – 45516 La Puebla de Montalbán (Toledo)

propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

11. Recursos. Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente.

En La Puebla de Montalbán.
La Alcaldesa-Presidenta,

Soledad de Frutos del Valle.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE